CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 018– 2013 CON EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS HOSPITALARIOS PARA LA VIGENCIA 2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CARLOS ERNESTO ZABALA BLANCO

CONTRATO No.	018-2013
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación ESE
NIT:	890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS ALFONSO SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA:	CARLOS ERNESTO ZABALA BLANCO
IDENTIFICACION:	C.C. 6.597.732 de Guadalupe Santander
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO REFERENTE AL MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS A LOS EQUIPOS BIO-MÉDICOS INSTALADOS EN LAS ÁREAS DE: CONSULTA EXTERNA, SALA DE PARTOS, URGENCIAS, ODONTOLOGÍA, RAYOS X DE ODONTOLOGÍA, IMAGENOLOGÍA, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO DE VACUNACIÓN, EQUIPOS DE LA AMBULANCIA Y DEMÁS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DEL SANATORIO PARA LA VIGENCIA 2013.
PLAZO DE EJECUCION:	Desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2013
VALOR:	$12.600.000,oo

Entre los suscritos a saber**, JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la C.C. No. 91’344.575 de Piedecuesta, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto 4170 de Noviembre 05 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha Noviembre 07 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **CARLOS ERNESTO ZABALA BLANCO**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.597.732 de Guadalupe Santander, técnico en Mantenimiento Hospitalario con registro en INVIMA No. RH 200903-097, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: 1) Que EL CONTRATANTE, no posee dentro de su Planta de Personal actualmente vigente, personas con la capacitación y requerimientos necesarios para la satisfacción de los servicios que se contratan. 2) Que se hace necesario prestar los servicios de Mantenimiento de equipos Biomédicos del Sanatorio de Contratación E.S.E, lo cual redundará directamente en la calidad de la prestación de los servicio de Salud Ofrecidos por la Entidad, como se justifica en el estudio de oportunidad y conveniencia que demuestra la necesidad de suscribir el presente contrato 3) Que dentro del presupuesto vigente y su desagregación se previó esta situación. 4). Que la Resolución No. 098 de febrero 21 de 2008 “Manual de contratación de la entidad” establece en su artículo 26 la posibilidad de suscribir ordenes de prestación de servicios siempre que requiera desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin necesidad de varias ofertas ni de invitación pública, y solo podrán ser realizados con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse

con personal de planta; 5). EL CONTRATISTA presentó propuesta para satisfacer la justificada necesidad, de la que se concluye que es una persona idónea y capacitada para desarrollar correctamente el objeto del contrato. 6) Que los servicios a ejecutar en el presente contrato corresponden a actividades y servicios de apoyo de la entidad que redundan en el normal funcionamiento de la institución por ser ésta una institución prestadora de servicios de salud. Por lo expuesto hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de mantenimiento hospitalario referente al Mantenimiento Técnico preventivo y correctivo sin repuestos a los equipos Bio-médicos instalados en las áreas de: Consulta externa, Sala de Partos, Urgencias, Odontología, Rayos X de Odontología, Imagenología, Hospitalización, Laboratorio clínico, servicio de vacunación, Equipos de la Ambulancia y demás equipos biomédicos de propiedad del Sanatorio de Contratación ESE, para la vigencia 2.013, de conformidad la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - DURACIÓN:** El presente contrato se celebra por el término comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil doce (2013). **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000,oo) M/CTE, los cuales serán cancelados en doce (12) cuotas iguales de $1.050.000.oo en las siguientes fechas: 16 de febrero, marzo 9, abril 9, mayo 8, junio 6, julio 5, agosto 3, septiembre 3, octubre 2, noviembre 01, noviembre 30 y diciembre 31 de 2013, previa presentación del correspondiente informe de actividades, certificación del Supervisor designado por la Gerencia, adjuntando los correspondientes soportes de Pago de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. **CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos comprometidos en el presente contrato, serán con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2013, del Rubro 1028- Servicios Personales Indirectos – Remuneración de Servicios Técnicos – Recursos Propios de la vigencia 2013, según certificado de disponibilidad No. 030 de enero 17 de 2013, expedido por el jefe de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo de la Encargada de Recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **SEXTA. - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar póliza de garantía expedida por una compañía debidamente acreditada en Colombia, a su costa y a favor de la ESE SANATORIO CONTRATACION, que ampare los siguientes eventos: a) CUMPLMIIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1). Prestar los servicios y actividades descritas en el objeto del presente contrato y las descritas a continuación: a) Mantenimiento de la Dotación Hospitalaria acorde a la programación realizada por la ESE, b) Actualización de Hojas de vida de los equipos Biomédicos e Industriales; c) Asesoría en la elaboración del Plan de Mantenimiento Hospitalario del Sanatorio de Contratación ESE para la vigencia 2013; d) d) Ejecución del plan anual de mantenimiento preventivo del equipo biomédico e industrial por parte del CONTRATISTA, durante las dos (02) Ultimas semanas de cada mes, conforme al cronograma anexo a la propuesta y que es parte integral del presente contrato; e) Prestar asistencia técnica en brigadas de salud y jornadas especiales, programadas por EL CONTRATANTE; f) Suministrar los elementos básicos de consumo no especiales de los equipos biomédicos, tales como: Bombillos no especiales, fusibles, escobillas y alambres conectores, mantenimiento y adecuación de las conexiones a tierra de los equipos medico científicos, utilizando materiales e insumos que garanticen y eviten riesgos de

contaminación hospitalaria; g) Realizar una capacitación trimestral al personal Asistencial que manipula los equipos biomédicos de la institución. h) Entrega Informes y reportes mensuales de acciones preventivas y de avance del plan de mantenimiento, actualización de hojas de vida del equipo médico científico e industrial de acuerdo con el plan de mantenimiento y los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad del Sanatorio de Contratación E.S.E; i) Asistir a la ESE en eventos que se requieran de forma extraordinaria en ocasión de un mantenimiento correctivo de un equipo prioritario en los servicios de la Entidad. j) Capacitaciones básicas y asesoraría para la implementación Institucional del programa de tecnovigilancia 2). Presentarse al momento de la liquidación del contrato, 3). Constituir oportunamente las garantías exigidas y presentarlas a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE está obligado a: 1). Cancelar el valor del presente contrato, en la forma convenida. 2). Realizar la imputación presupuestal establecida en la cláusula cuarta del presente contrato. 3.) Revisar los servicios recibidos para verificar que no se encuentren fuera de las especificaciones convenidas o por fuera de la normatividad vigente aplicable al objeto del presente contrato. **CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **DÉCIMA: CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Además de las causales de terminación previstas en la Ley, y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de ambas partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. d). Por el incumplimiento de una de las partes. **DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vinculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo. **DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). El estudio de conveniencia y oportunidad, 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA 3) La póliza contemplada en la cláusula sexta del presente contrato. 3). Los documentos de orden legal tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado que acredite la Afiliación del personal dispuesto para la ejecución del objeto contractual al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. 4). Registro Único Tributario del CONTRATISTA. **DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente

contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. **DECIMO SEPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan de común acuerdo que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. **DECIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución se requiere la presentación de la Póliza exigida en la cláusula sexta y la expedición del Registro Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil trece (2013).

EL CONTRATANTE,

JESUS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.

EL CONTRATISTA,

CARLOS ERNESTO ZABALA B
C.C. 6.597.732 de Guadalupe Santander

(ORIGINAL FIRMADO)

Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico int.	